

CSI Comunicado de Prensa

CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL

Nace una nueva confederación sindical internacional

1/11006

La unión hace la fuerza: nace una nueva confederación sindical internacional

Viena, 1 de noviembre de 2006 (CSI Comunicado de Prensa): Hoy asistimos al nacimiento de un nuevo sindicato internacional, una voz más fuerte y más unida a nivel mundial, destinada a abordar el desafío de la globalización con energía y esperanza renovadas. Resultado de un proceso generador de muchas esperanzas, frente a retos enormes, y por encima de las dificultades que fue necesario superar, nace la Confederación Sindical Internacional (CSI) durante la apertura oficial de su Congreso fundador esta mañana en Viena. El Congreso de fundación de la CSI, celebrado en la capital austriaca hasta el 3 de noviembre, fue precedido ayer por los Congresos de disolución de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) y de la Confederación Mundial del Trabajo (CMT). La nueva CSI estará integrada por las antiguas organizaciones afiliadas de las anteriores CIOSL y CMT así como de ocho otras organizaciones sindicales nacionales que por primera vez se afiliarán a una instancia internacional.

El movimiento sindical internacional se está adaptando con el fin de seguir siendo un protagonista decisivo en un contexto económico que crea más perdedores que ganadores. Los desequilibrios de la globalización económica tienen efectos devastadores en millones de trabajadores. Traslado de empresas, violación de los derechos de los trabajadores y trabajadoras y un aumento de la pobreza son otras tantas de las funestas consecuencias de esta evolución.

"La creación de la CSI reforzará las capacidades del movimiento sindical a nivel nacional e internacional" declaró Guy Ryder, antiguo Secretario General de la CIOSL y candidato a Secretario General de la CSI. "Aún más, adquiriremos mayor peso e influencia ante las empresas, gobiernos e instituciones financieras y comerciales

internacionales. La fundación de la CSI forma parte integrante de este proceso de unificación del poder del sindicalismo”, añadió.

”La CSI será sin duda alguna un contra poder eficaz en una sociedad que ha evolucionado enormemente y que ha visto escarnecidos los derechos de los trabajadores y las trabajadoras bajo la presión creada por el actual proceso de globalización hacia abajo”, ha declarado hoy Willy Thys, antiguo Secretario General de la CMT.

El Congreso de fundación, un evento histórico para el movimiento sindical internacional, empezará hoy con una sesión de apertura oficial. Será seguido de un debate en sesión plenaria y un discurso por Juan Somavía, Director General de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT). El programa para el jueves 2 de noviembre, se dedicará a distintos paneles en torno a la influencia de la globalización tales como “Cohesión y caos, las instituciones mundiales” y “Sindicatos mundiales - empresas mundiales.” Pascal Lamy, actual Director General de la Organización Mundial del Comercio, intervendrá por la mañana por videoconferencia por satélite.

El viernes 3 de noviembre, último día del Congreso, se dedicará a la aprobación del programa de la CSI, al establecimiento de estructuras regionales y a la aprobación de los acuerdos relativos a las futuras organizaciones regionales de la CSI. Tras su aprobación, se procederá a las elecciones del Secretario General y del Consejo General, órgano éste que a su vez elegirá a los responsables oficiales después de clausurarse el Congreso.

OFICINA DE PRENSA

ENVIADO POR Arnaldo González

HECHOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A NIVEL NACIONAL 2006

Transcribimos apartes del acuerdo final entre los trabajadores representados en su organización sindical Sintraprevi y Asdecos con la Previsora S.A. Compañía de Seguros, por parte de su comisión negociadora:

Finalmente y después de ocho prórrogas de nuestra Convención Colectiva de Trabajo y de igual número de denuncias por parte de la Administración, con la que se pretendía el desmonte total los beneficios convencionales vigentes, le informamos a los trabajadores de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, que hoy 3 de noviembre de 2006, hemos llegado a un acuerdo final sobre el pliego de peticiones presentado a la empresa en los siguientes términos:

*Escuela Nacional Sindical - Informe "Siscon"
Noviembre de 2006*

1. **Vigencia:** La vigencia de la Convención será de cuatro (4) años (2007 a 2010).
2. **De las normas anteriores.**- (Cláusula setenta y ocho).- Continuidad de Derechos y Prestaciones. Las normas Convencionales que regían a 31 de diciembre de 2006, que no hayan sido sustituidas, modificadas o aclaradas, quedan vigentes.
3. **Incremento salarial 2006:** El incremento salarial para los trabajadores convencionados, retroactivo al 1° de enero de 2006, será del dieciséis por ciento (16%).
4. **Incremento salarial 2007 a 2010:** El incremento salarial de los años 2007 a 2010, será así:

2007: IPC causado 2006 + diez (10) puntos.
2008: IPC causado 2007 + uno punto cinco (1,5) puntos.
2009: IPC causado 2008 + un (1) punto.
2010: IPC causado 2009 + un (1) punto.
5. **Bonificación por compensación:** Para compensar el no incremento del salario de los trabajadores sindicalizados y convencionados, por el tiempo transcurrido entre el 1° de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2005, la Compañía, por una sola vez, reconocerá y pagará a cada trabajador, una bonificación del 70%, sin incidencia salarial y prestacional, calculado éste de manera individual.
6. **Vivienda:** Los Fondos rotatorios de vivienda de primera y segunda oportunidad se incrementarán de la siguiente forma:

AÑO	INCREMENTO 1RA OPORTUNIDAD	INCREMENTO 2DA OPORTUNIDAD
2007	\$910.000.000	\$390.000.000
2008	\$910.000.000	\$390.000.000
2009	\$910.000.000	\$390.000.000
2010	\$420.000.000	\$180.000.000

Los intereses de dichos préstamos se modifican a partir de la vigencia de este acuerdo, bajando la tasa en los tres montos establecidos en 200 puntos ponderados para los nuevos créditos. De la misma forma los intereses se aplicarán a los actuales créditos, sin que estos sean reliquidados a los funcionarios vinculados con la Compañía.

- A partir del 1° de enero de 2007 quedarán congelados los días adicionales de vacaciones de que trata la cláusula 40. Sin embargo a los trabajadores con menos de 2 años de servicio se les reconocerá los 5 días adicionales de vacaciones cuando adquiera este derecho.
- A partir del 1° de enero de 2007 quedará congelada la bonificación de antigüedad de que trata la cláusula 38. Con excepción de los trabajadores con menos de 5 años de servicios,

a quienes se les reconocerá y pagará por bonificación de antigüedad, 20 días de salario cuando adquiriera este derecho.

- A partir del 1º de enero de 2007 quedará congelada la tabla indemnizatoria de que trata la cláusula 19. Los trabajadores con menos de 5 años de servicios se les reconocerá y pagará 20 días adicionales de salarios sobre los 45 básicos, cuando adquiriera este derecho.
- En cuanto a la congelación de las cláusulas 19, 38 y 40 de la convención los negociadores de los trabajadores, aclaran y dejan constancia que la mencionada medida, en su opinión es ilegal y atenta contra el derecho de igualdad de los trabajadores. Estos podrían en el futuro optar por demandar judicialmente la ineficacia de esta congelación.

La Comisión Negociadora continuará laborando en la redacción, revisión, armonización e implementación del presente Acuerdo a las normas convencionales vigentes, hasta establecer por consenso el texto convencional definitivo y proceder a su depósito.

Este acuerdo logrado, a juicio de esta Comisión es beneficioso para los trabajadores, a pesar del congelamiento de tres cláusulas, pues actualiza los salarios, que no se aumentaban desde el año 2003, se consigue una bonificación por la pérdida sufrida durante ese tiempo, deja intacto más del 90% de los beneficios convencionales y hacia el futuro se permite que los nuevos trabajadores se beneficien de la convención colectiva, de esta forma se garantiza el sostenimiento y fortalecimiento de las Organizaciones Sindicales.

LA XXII CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ES EL RESULTADO DE LA LUCHA DE LOS TRABAJADORES¹

Reseñamos aspectos planteados por la organización sindical, en su informe como resultado del proceso vivido durante tres (3) años y que dio como resultado la firma de la XXII Convención Colectiva de Trabajo con vigencia de un (1) año.

“Después de 36 meses de haber librado una lucha heroica por preservar nuestras conquistas obtenidas en 41 años y consignadas en XXI Convenciones”.

Los trabajadores lograron evitar la imposición de un Tribunal de Arbitramento, solicitado unilateralmente por la empresa, con su acción y mediante la determinación jurídica con su fallo de tutela 1166 del 19 de noviembre de 2004. igualmente soportaron las presiones que incitaban a la renuncia, ya que se contó con una buena asesoría y con la solidaridad de otras organizaciones sindicales; “y mediante la auto-composición de las partes, el respeto a los

¹ Junta Directiva de – Sintraime – Seccional Bogotá. Resultados de la XXII Negociación Colectiva de Trabajo.

derechos adquiridos y sus conquistas, decidiéramos con ilimitada paciencia llegar al final del conflicto”.

“Adicionalmente se pidió el respeto a la negociación colectiva a través de los organismos garantes de los Derechos Humanos, tanto en nuestro país como en el exterior; así nos dirigimos a la OIT, ONU, FSM, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, donde el Delegado en lo laboral advirtió el inminente peligro que ocasionaría en la Negociación Colectiva, el hecho de imponerse un tribunal de arbitramento. Nos reunimos en varias oportunidades con organizaciones sindicales que tenían conflictos similares, entre ellas: SINTRAUNILEVER, SINTRAQUIM, SINTRAICOLLANTAS, COMITÉS INTERSINDICALES, para seguir en la búsqueda de la mejor solución que nos diera una salida decorosa al conflicto y continuar adelante sin perjuicio de nuestros beneficios. Estos marcos de referencia, experiencias de luchas y ejemplos, han servido para que compañeros de otros sindicatos las utilicen como herramientas legales y no permitan la vulneración de sus conquistas laborales ante la arremetida patronal”.

Traemos, aparte, de uno de los buenos resultados logrados en el acuerdo con la empresa GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.. También se incrementaron los montos de los valores de los beneficios económicos.

ARTICULO 19o. AUMENTO DE SALARIOS: – 22a. C.C.T. - 06-07

La Empresa concederá a todos sus trabajadores sindicalizados y activos a la fecha de la firma de la XXII Convención Colectiva de Trabajo que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los siguientes aumentos de salario así:

A) Habida cuenta que el sindicato retiró el pliego de peticiones en el cual solicitaba un aumento de salarios por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2003 y el 30 de abril de 2004, y que con posterioridad no volvió a presentar pliego de peticiones hasta la fecha de la firma de la XXII Convención Colectiva de Trabajo, razón por la cual existe controversia respecto de la obligación para efectuar aumentos salariales, se ha acordado como consecuencia de la voluntad de las partes y mediante la autocomposición desarrollada de conformidad con los términos de la ley lo que produce la XXII Convención Colectiva de Trabajo, que se haga un aumento retroactivo de salarios de la siguiente manera: A partir del 27 de enero de 2005 el salario básico diario o mensual de los trabajadores sindicalizados a

quienes se aplica esta convención será incrementado en un 8,15% sobre el salario básico diario o mensual que estos trabajadores tuvieran al 26 de julio de 2003, y sobre este resultado se hará otro incremento del 5,37% igualmente a partir del 27 de enero de 2005. Queda claramente acordado, que los anteriores incrementos solo persiguen la actualización de la base salarial para efectuar el aumento acordado pero no representan un aumento en si para el período comprendido entre el 27 de julio de 2003 y el 26 de enero de 2005.

B) A partir del 27 de octubre de 2005 un aumento del SEIS POR CIENTO (6%) sobre el salario básico diario o mensual que esté devengando el trabajador a veintiséis (26) de octubre de 2005.

Los pagos derivados de los anteriores aumentos se harán con la nómina de la segunda quincena del mes de agosto de 2006

Incremento para el año 2006: A partir del 27 julio de 2006 un aumento del CUATRO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO (4.04%) sobre el salario básico diario o mensual que esté devengando el trabajador a veintiséis (26) de julio de 2006.

PARAGRAFO 1: BONIFICACIÓN ÚNICA ESPECIAL NO SALARIAL

La Empresa concederá a todos sus trabajadores sindicalizados y activos a la fecha de la firma de la XXII Convención Colectiva de Trabajo que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, una bonificación por valor de \$6.250.000 que se acuerda no sea constitutiva de salario para ningún efecto laboral para compensar los derechos discutibles de los períodos comprendidos entre el 27 de julio de 2003 y el 26 de enero de 2005, y el 27 de julio de 2005 y el 26 de octubre de 2005 respecto de los cuales las partes acuerdan no hacer aumentos salariales ni reliquidación de los demás derechos laborales que afectan los aumentos ya sea respecto de prestaciones, vacaciones, intereses e indemnizaciones y demás derechos de carácter legal y beneficios convencionales y extralegales pactados en días de salario o en sumas de dinero, quedando en esta forma transigido y por consiguiente arreglado cualquier derecho laboral u obligación de dar y/o hacer que hubiera podido originarse en estos períodos.

Esta bonificación única, se pagará con el pago de la primer quincena del mes de agosto de 2006, a cada trabajador sindicalizado y activo beneficiario de la presente convención colectiva.

PARAGRAFO 2:

Para efectos del reconocimiento del retroactivo salarial desde el 27 de enero de 2005, y desde el 27 de octubre de 2005 éstos tendrán incidencia a partir de estas fechas en las horas extras, recargos legales y extralegales y en las siguientes prestaciones sociales legales: la prima legal de servicios, las cesantías y los intereses sobre cesantías; y en los siguientes beneficios extralegales: la prima de vacaciones, la prima de antigüedad, la prima semestral, el auxilio educativo para el trabajador, la ayuda escolar pre-kinder, kinder, transición y primaria, las becas de educación para los hijos, el auxilio de maternidad, el auxilio de matrimonio, el auxilio óptico, el auxilio para defunción de familiares y bonificaciones no salariales que por mera liberalidad la Empresa otorga a los trabajadores por el desarrollo transitorio de actividades diferentes a las de su cargo.

NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO ENTRE ENERO – JUNIO DE 2006²

Se presento un total de 107 convenios de ellos en el sector público un numero de 5.

Del total 63 fueron convenciones colectivas de trabajo y 44 los pactos colectivos.

Los sindicatos de industria firmaron el mayor numero de acuerdos, este fue de 44, seguido por los pactos colectivos con igual numero, seguidamente los firmados por el sindicato de empresa con un total de 16 convenios.

El mayor numero de convenios acordaron incrementos salariales en el rango de 4,01 a 6%, es decir, 60 convenios de ellos 22 pactos colectivos y 38 convenciones colectivas, seguido por el rango de 6,01 a 8% con 39 convenios, de ello 22 son pactos colectivos y los 17 restantes convenciones colectivas de trabajo.

Un total de 30.981 trabajadores se beneficiarán de los acuerdos firmados, por los pactos colectivos un numero de 11.820 que representan el 38,15% del total y por los convenios colectivos de trabajo el 61,85% que representan 19.161 trabajadores.

² Cálculos propios del Ministerio de la protección Social con base en la información suministrada por las Territoriales del Minprotección. Elaboró Alfonso Riaño Barón.

Escuela Nacional Sindical - Informe "Siscon"
Noviembre de 2006

MUESTRA DE CONVENIOS FIRMADOS Y SUS INCREMENTOS
PACTADOS PARA LOS AÑOS DE VIGENCIA

INCREMENTOS SALARIALES CONVENIOS FIRMADOS AÑO 2006				
NOMBRE EMPRESA	I/TO 1ER AÑO	I/TO 2DO AÑO	I/TO 3ER AÑO	I/TO 4TO AÑO
Néstle de Colombia S.A.	5,75	ipc nal mayo/07	ipc nal mayo/08	
Productora de papeles S.A.	5,50	Se reúnen junio/07		
Riopaila Industrial S.A.	5,80	ipc nal/06		
Central Hidroeléctrica Caldas*	ipc nal/05+1= 5,85	ipc nal 06 + 0,5	ipc nal 07+1	ipc nal 08+0,5
Empresa de telecom.-ETB- *1	5,61	ipc nal 06 +?=5,35	ipc nal 07+?	
ECOPETROL	5,04	ipc nal mayo/07+0,5	ipc nal mayo/ 08 +0,5	
Unilever Andina S.A.	5,29	ipc nal promediado empl -obreros/06/07 + 1,3		
C.I. Agrícola el Retiro S.A. *2	6,95	6,50		
General Motors Colmotores *3	4,04			
Ingenio del Cauca S.A.	5,80	ipc nal 06		
Colseguros – Allianz Group	6,00	ipc nal junio 07+0,5	ipc nal junio 08+1	ipc nal junio09+0,5
Tia Ltda..	6,00	ipc nal sept 06+0,25	ipc nal sept 07+0,25	
Compañía Col. Automotriz	7,00	ipc obr. Bgta julio06 =3,38		
Colombina S.A.	6,00	ipc nal 06 + 0,5		
IMUSA *4	5,50	ipc nal julio 07	ipc nal julio 08	
Industrias Estra S.A.	5,90	ipc nal sept 07+0,50		
SOFASA *5	5,58	ipc nal sept 07+1	ipc nal sept 08+1	
PROMEDIO ARITMÉTICO	5,74			

Notas: * Acordó 7 años de vigencia

*1. Los aumentos se definen por curva y categorías

*2. Pacto colectivo

*3. Vigencia un año.

*4. Primer año aumento en \$ 1.421,00. en el segundo y tercer año el decimal se aproxima a la unidad

*5. Pacto colectivo. Para el 2do y 3er año el punto de más esta ligado a la obtención de un margen operacional del 5% en el periodo comprendido...un año.

Área de Educación y Fortalecimiento Sindical.

Corporación: Escuela Nacional Sindical.

Mario Baena Alfonso.

PARA REGRESAR A LA TABLA DE CONTENIDO, HAGA CLIC AQUÍ -----> [PORTADA](#)